



Montevideo, 4 de abril de 2003

C I R C U L A R N° 1.852

Ref: **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Certificados de depósitos en Unidades Indexadas con pagos periódicos - Criterio de Valuación.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 2 de abril de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales el siguiente artículo:

ARTÍCULO 83.1 - (Certificados de Depósito emitidos en Unidades Indexadas con pagos periódicos de capital e interés). - *Los Certificados de Depósito emitidos en Unidades Indexadas con pagos periódicos de capital e interés se valuarán a su valor nominal residual más los intereses devengados a la fecha de la valuación.*

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay